

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-022/2025

Otto, Tur

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANIO DE OAXACA"



Se eliminan: Firma del contratista. del Superintende nte de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025

86 PUBLICAS Y OLLO LIRRANO Roba, San Juan Southets Turtier ac. litto, Tunteper, Car.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL. EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE. LA PERSONA FISICA: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FRANCISCA CANSECO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA, "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de ... la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica 🔀 Municipal del Estado de Oaxaca.
- Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar DE OBR términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XIVBLICA .47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Murjidigal. de Sar Bautista, Tuxtopec. del Estado de Oaxaca. Otto, Tuxtepec, Oax.
- 2025-2027 C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al articulo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Daxaca, cuentan con fácultades para suscribir el presente contrato, en términos de la dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno de Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec,

¡Juntos 👊 podemos!

Ono, Tuxtopec, Oax. 01/01/2625-31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-022/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

Date, Textens

Se eliminan: PERSONA FISICA: folio INE. año de registro, vigencia, clave de elector. municipio, localidad v sección. Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión. extraordinaria de cabildo número 026, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del Ramo 33; correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 037, levantada en fecha 30 de abril de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/924. del rubro: Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Caranto de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas V. Servicios? Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con fecha sábado, 22 de mayo de 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

2025-2027 A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro . clave de elector Estado

, vigencia Oaxaca, Municipio Localidad 1

. Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

:luntos 🚮 podemos!

-12025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Caxaca Ono, Tusièpec, Oax. @weM2@25-31(12)2@2[

Mpic. de San Juan

Baurista, Tuktepec,

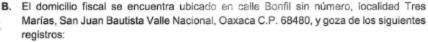
Offic. Tuxtepec, Oax.







Se eliminan: N° de registro RFC, Registro de IMSS e INFONAVIT. Firma del contratista, del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.



- Registro Federal de Contribuyentes:
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en Calle Gretel s/n entre calles Guatemala y Nicaragua, colonia La Esperanza, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca C.P. 68320, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente cfraconstrucciones@gmail.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuésto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional del la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del con del San Juai Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0105/2025, expedida con lumbro. Tuxlepec. Oax 6 de abril de 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC- Tuxlepec. Oax 012/2025, expedida con fecha 07 de mayo de 2025.
- H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y



9

Juntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68306, Sainualar Bauesta Tuxtopec, Caxac Mpic, San Suah Pág. 5 de 36

Onto, Tuxtepec, Osx. 01/01/2025-33/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-022/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: SUPERINTENDEN TE: folio INE, año de registro. vigencia, clave de elector, municipio, localidad v sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro, vigencia, clave de elector, municipio. localidad v sección, Firma del contratista, del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF



administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

El Ing. Cesar Vásquez Canseco., con cédula profesional número 6506606, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, Instituto expedida Nacional Electoral. con por año de registro vigencia clave de

elector , Estado), Municipio ejido

PR lo. Fux 1/01/2025-31/12/2027

El Ing. Pedro Luis Jacinto Canseco, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido con fecha 19 de marzo de 2025, con número de registro 2034, y código de validación 2302E940995b1; quien se identifica con su credencial para votar co Instituto Nacional Electoral. fotografía, expedida por con , año de registro , vigencia

Estado OAXACA, Municipio de elector

y Sección y su cédula profesional núm

5171510 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador unicare representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

 Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, eus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las deimás a normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones ECCIO generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda 0€ OBRA información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

VIUW de San Juan Boulista, Tuxtopec. Nto. Turtepeć. 2025-2027

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
 - Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos a importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o

Juntos SI podemos!

REGIDNER DE HATE

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Santetua: Tazulote, Natiopec, Oaxada, Bautista Tuxiespag. 6 de 36 Otto, Toutepec, Oak. 401/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027

AS PUBLICAS Y URROLLO URBANO a. San Juan C. eta Tuxtepec, Dito, Tuxtepec, Car.

20-03-2025





actividades, planos del provecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA OBRERA BENITO JUAREZ, SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION); EN TERRACERIAS (280.80 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 82.77 M3 DE RECOMPACTACION, 165,54 M3 DE BASE HIDRAULICA); EN GUARNICIONES (224.40) ML DE APLICACIÓN DE PINTURA AMARILLO TRAFICO); EN PAVIMENTO (820.68 M2) DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FÇ=250 KG/CM2, 7.0 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM, 230.86 ML DE CORTE CON CORTADORA DE DISCO Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA., misma que se llevará a cabol en la CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (LATERAL A LA PRIMARIA "BENITO JUAREZ" Y A 🛭 TELESECUNDARIA) de la COLONIA OBRERA BENITO JUÁREZ y éste se obliga ejecutaria atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Lev DOF

20-03-2025.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo del RECC ejecución será de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, siendo la fecha programada de inició 🖲 🖰 🧸 🥸 de los trabajos, el martes, 24 De mayo De 2025, y la fecha programada de terminación ePUBLIC viernes, 07 de julio de 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución o se San fuan utista, TuxtApec. general de los trabajos. Otto, Tuxteper, Oax. 2025-2027

REGIOUSIA DE DERAS PERSUICAS Y Toxtepec, Gas.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y buildad pres que genera al contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

:Juntos 🗐

o. Tuxter



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan:

contratista, del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Legal: Art. 115 de la LGTAIP,

Nueva Ley DOF

REGIDURIA DE

to Toutoget, Oak

20-03-2025.

Firma del

Director

de Obra. Fundamento TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,022,475.75 (UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importesp parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Milo.

Deb. Fuxteper 4. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a

DEBLIZAZ-31/12...v2/ "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$306,742.73

(TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxy deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo paraferre en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada SECCIÓN originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente, de Sarbuan cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

Otto, Tuxtopec, Oax

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las⁹(25-2027 estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
 - Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de resente el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las reinalidades pactadas en el presente instrumento.

Juntos SI podemon Daria

Bzutista (ps. 1760, Pág. 8 de 36 Dito: Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/26/27

Mpio. St

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 58300, San Justifica Surface C. Car.

Bayrista Tustepec.

Bairdsta Tuxtepac. Pre, Turtupac, Dax. e. 1997005, 111, 277027







Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesories CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos. y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contr

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del RECCIÓN presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán Idat OBRAS conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días natúral &UBLIC Mpio, de San Juan de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije. Bautista, Tux epec.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a Turtepel Que. lo siguiente:

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
 - En el supuesto de que surjan diferencias técnicas municípicas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y concilias es destas diferencias. SI "LAS



Juntos SI podemos NOARIA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Babilista Nuitepec, Oaxaca Bautista Tuxtepeci Potto, Tuxtepec, Oax-31/2025-31/12/2019/

DE HA Bautista Tuxter Otto, Tuatepet, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

2025-2027





PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones por dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "El^{01/01/2025}

MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá

asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros quasarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales comanualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fechal en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, del productivamente las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como siese si recemos tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcula PARECCIÓN sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, OBRAS desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades la BLICAS disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de Lauterec. Oax

CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente las claves inferoancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todas los datos útiles necesados para su realización.

Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

contratista, del

Firma del

Min 1/2025-3111.

REGIOUPÍA DE OBRICO DES ARQUEO URAN MA San Juan Bautinta Turispoe, Gur, 01/01/2025-51/12/2027







SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", PR a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de MUI construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y 01/01/2025 ensaves a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único respoi la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podra Cinationa forma parcial o total, los derechos de cobre sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionartoda la información necesaria de la persona a favor de quien pretande transferir estaderecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA". eh d término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

que se estimen. Bautista, Tuktepec, La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de Tuxtepec. Oax 2025-2027 derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos UBLIC

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago;

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA"
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF

20-03-2025.

Juntos 🚮 podemos!

Diro, Tuxtepe@aga 11 de 36 axaca-01/61/2025-31/12/2027

DE OB

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautisia Jul





 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y (en caso de no entregar anticipo, deberá eliminarse el presente numeral)

 Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

PRESIDENCIA

Apple Sat Juan

Bautisa Tyliapec,

Otto Turkey C, Oax,

Otto 1/2012/27

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escriberado adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de (determinar los días hábiles para este efecto) de hábiles.

B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el líndice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando de los funciones que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGIX LE DECO o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularios en enconjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o BRECCIÓN publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al mende OBRAS tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida EUBLICAS INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de San Juan Baulista. Justepec, Otto, fuelepec, Oax

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incrementa 025-2027 o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos basis la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste as sollogra a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y un dades originales durante el ejercicio del presente contrato.

Se eliminan:
Firma del
contratista, del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.

RECIDURIA DE RECIDURIA DE RECIDURIA DE RECIDURIA DE RECIDURIA DE RECIDO DE RECIDO DE RECIDO DE RECIDO DE RECIDO DE RECIDO DE RECIDIO DE RECIDIO

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 66300, San Juan Baucista Turtopec, Oaxecs,

Bautista Tuztepég, 12 de 36 Deto, Tuztepec, Oaz.

tice : Tuxtopec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Se eliminan:

contratista, del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

de Obra.

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por Pi lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados della Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIP!O", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamento autorizada a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la ciáusula cuarta, incluyendo el Impuesto Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: pro ti

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás, QEC disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera alv. de Sa deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando lista. Tuktepec, hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha 2025-2027 prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se hayacomunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidado.
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instrluciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere à sons Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se

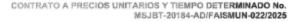


Iluntos SI podem MENDARIA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 5830C. Sen Juan Saude Thurber Consocs. Dttp. 171.epec Paul 3 de 36 01/01/2025-31/12/2027

Fifth Textaped, Guz.

1 .. 01/29/5-34/13. LT







Se eliminan:

contratista, del

Superintendent

e de Obra y de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

Nueva Ley DOF

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Firma del

Director

de Obra.

las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.



Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a fecha de notificación de la adjudicación y otorcada por Institución Mexicana debidan autorizada a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXA satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe to incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha esta deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demágrica. DE OAR disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones, fustepec. Oax establecidas en el mismo. 2025-2027
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prómoga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será Peda sito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Podar Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", adian la emitira quando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Lev de Instal Cones de Seguros V de Fianzas



a podemos

epē6.Pág. 14 de 36

201/2025-31/12/2027 01/91/2025-31/12/2021

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Utan Bautista Tuxlepec, Oaxas autista fu





Date, Tuxtapec En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los

en vigor y que renuncia al derecho que la confiere la misma. Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.



Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Moio, San Juan

Bantista Tuztepec,

Ditto, Textepat, Oak

costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se hava cumo satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se la otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia del (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "El MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta debera ser fustapec. Oax. otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor del MUNICIPIO DEISAN2025-2027 JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

GOLLO UZBANO A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

- B. Nombre y cargo de las representantes que suscribian el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concerso de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, companya de la explaina de expedición, companya de la expedición de la
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San 3364 Baddella Feriepac, Osxaca. Dru. Terrepac. 0196112025-3111212027





tto, Trixt

2025-2027

Sec. Oax 31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan:

contratista, del Superintendent

e de Obra y de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

de Obra.

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianz en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" hays opiado por un cheque certificado, se dela otorgar a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXAQ satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante DIRECCO Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se 📜 🔾 🖰 🖰 entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, "18LICAS debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitain " 🛂 S por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrato Turtepec, Oax segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INNIUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", puntodará en igual plaza da llegra originalmente pactada de terminación de los trabajos los cultas una vez concluidos con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no, deberá constar por esta extensión de tiempo o no extensión de tie

L modermodia and

Dito, Tuxtep@89 Clade 36 01HJ1/2025-31F12/2027









DÉCIMA SEGUNDA, REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al Ing. Cesar Vásquez Canseco, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, debará conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y Otto. Tuxtes particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al Ing. Pedro Luis Jacinto Canseco su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente de al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, caracterido generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que Gran pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trevises cal superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguirmento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo, y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalações 📆

cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los

conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración delacor

finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos y conformación del expediente de los trabajos y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial 1811 y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 dei Regiamento de Construcción No se

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el meior desarrollo del objeto del presente contrato, 2025-2027 se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción o servicios y del Director Rasponsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Qayaca y 54 del Reglamento de #WeilE82s-31/12/2017 Construcción y Seguridad Estructural para el Esta Construcción y Seguridad Esta Constructural para el Esta Constructural para el Esta Construcción y Seguridad Esta Constructural para el Esta Construc antelación al inicio de los trabajos, a una persona servicios dública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con tile o profesional en arquitectura, ejecución de trabajos afines o similares a capparto por de este 85 ha y que DE HAC



juntos St podendosian Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Santa-san Belledan Timiepec, Oaxaceptic, Toxicepec, O. fem, Toxtapec, Oax. (MS13025-11012/2027

01/01/2025-31/12/2027

ino. Tuxtepec, Oax.

Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.







Se eliminan:

contratista, del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

Firma del

Director

preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos havan sido formalizadas.

Fix TILENCIA

BYUNICIPAL

Fixed to San Juan

Brutileore,

Ditto Tratepie, Orx.

01417022-51822-227

histopec,

repec, Oax

5-2027

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendento, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliado la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicia establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Nueva Ley DOF 20-03-2025.

> Bantista Tuxte Dito, Tuxtepec,

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así correspondientes.

veinte días siguientes a la comunicación, y al ejecto, se dejecto, en que a discussor a la comunicación, y al ejecto, se dejecto, en que se ejecular a la comunicación el jugar, la fecta y day, en que se ejecular a la comunicación el jugar, la fecta y day, en que se ejecular a la comunicación el jugar, la fecta y day, en que se ejecular a la comunicación el jugar, la fecta y day, en que se ejecular a la comunicación el jugar, la fecta y day.

HACENDARIA

Juntos Si poderitos son Juan

Salvas internas o como

Bautista Tuntania Dno. Toxtepec, Oax. uno:2525-31/12/2627

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Junio, 310 314 (1966). Oaka





recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del PI residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA. CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en al plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabaics, ambas partes procederán a treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finicipal correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que memass. para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les glio origen" y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el subuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborario, comunicando qui resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a mono de Sanduan partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiculto a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiculto se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito segurágyor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de CONTRATISTA de ago correspondiente mediante su ofrecimiento o la considera de pectiva, obiante la gestión correspondiente y, una vez autorizado los na presentado hará efectivo en pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO" esta adicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" le la cual pago comespondiente por

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Mplo, San Juan Bautista Tuxtepec. 61/61/2025-31/12/2027

DOORINGS Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San J\$\$1092512tat hptjopoc, Oaxaca.

Bautista 910112025-3128 19 de 36

DE OB

to, Tuxtoper

Bautista, Tuxtepac. Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027







Se eliminan:

contratista, del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP. Nueva Ley DOF

20-03-2025.

Firma del

Director

medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA; CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los plandes correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad of funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.



- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará v proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra. excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:





DIRECCIÓN DE OBRAS PUBL rviolo de San Juan Bautista, Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027



jJuntos 🕵 podemos!

Luxte Pág. 20 de 36

REGI





A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bosadas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, en los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

 FRÂNCISCA CARGO REC. CARGO

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la VIII instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en la DIRECC cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para un la comunal, pa

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los
Bautista Tuxtegos. Que
Campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos,
110.17225-11127221 que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

Se eliminan:
Firma del
contratista, del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF

20-03-2025.

REMORIA ON OBS. DUBLICAS Y OBS. ROUGES Turtepec, Oas Junio. Turkepec, Oas Junio. Turkepec, Oas Junio. 2023-31112/203-3112/203-31112000-31112/203-31112/203-31112/203-31112/203-31112/203-31112/203-3

jJuntos SI podemos!

Mpio.San Suan

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Jüan Bautista Tuxtenec, Oaxaca.





"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

Terr

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos el presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observacion establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitáciona electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional 🗸 🖛 🛒 constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances 🗸 RECO modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato 🖰 🗀 a "LA CONTRATISTA". Non de San Juan

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será da Tuxtepec. custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

2025-2027 En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa. Tos asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025

> GIDURIA DE ORBAS PÚBLICAS Y DESARROLLÓ URBANO Mplo, San Juan Bautista Tuxtepec. Dito, Tuxtegec, Car. 01/01/2025-31/12/2027

> > jjuntos 🜖 podemos!

DE HAC Mpio, Say Juan

Rto, Tuxtepec, Oax





autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente (de construcción o servicios, según sea el caso), Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente (de obra o servicios, según sea el caso), como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- A NCIA
 S NCIA
 S
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la centa de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y a reconstruir de los mismos, o anexando copias.
 ORECCIÓN
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para, la tepec, Oax realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio 25-2027 de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el OE HATILINA

Se eliminan:
Firma del
contratista, del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.

ACCIOURIA DE V.
OSRAS PÚBLICAS V
DESARROLLO URBANO
Mplo. San Jana
Sautista Tuxtepec,
Bitto. Tuxtepec, Oxy
1101/2025-31/12/201

juntos 📢 podemos!

Mpie. Syn Jenn

Bautista 1



Dito. Turtepec

2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"



importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. el 3% (tres por ciento), de acuerdo a la establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxes
- D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Decimo Novenas Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demas contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato. llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en que consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, 2025-2027 reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

DESARROLLO URBAHO Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido a 10/12025-11/1/2/2021en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

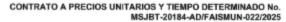
OBRAS PUBLICAS V Mpto, San Juan Bautista Tuxtepec. Dito, Tuxtegec, Oax.

juntos 🕵 podemos!

REGIDERA DE HACIENDA Maio, Sale Juan autista (CalicarPág. 24 de 36

JC 1/2025 JT 125 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Baldista Tuxteper, Oaxaca au State Cito, Par







DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes B marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a Dtto. Tuxt "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la. otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra se el moderno de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descrita RECCIO incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable CBRAS se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en susista. Tuxtepec. to. Tuxtepec, Oax respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor. 2025-2027

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos. "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. REGIDWRIA

Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

contratista, del

Firma del

DE HACIENDA





Se eliminan:

contratista, del

Superintendent e de Obra y de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Lev DOF

Firma del

Director

de Obra.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará lapar retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación su importe correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe obto. Tuxis se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple 19112025, retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto el Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tromarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO" de la caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa la precomodificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias que San Juan y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LAO, Tuxtepec, Oax. CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y 2025-2027 cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada debiéndose determinar, en

REMOURIA FE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLIO HRBANO Mpio, San Juan Bautiota fustapec, Dito, Tuxtepec, Oax. \$109172025-\$1172227

Juntos Si podemos

Moio, San Juan Biologia Turgener Dno. Tuxtepec, Day. 0301/2025-31/12/2027

DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bateda Tustepec, Oaxaca.





su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 PR último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.



Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxacas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá de trabajos veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que to "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se eliminan:
Firma del
contratista, del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que RECCIÓN impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las OBRAS obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea UEL CAS posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la de San Juan cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del 2025-2027 contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar



Juntos Si podemos!

REG!





solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se de por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente 🛭 con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio Man. Tustorac. Dex al erario.



Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Lev DOF 20-03-2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas v. a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen 📠 conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfaciones de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y viá ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de al parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecucion : de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que " sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos de los t

lilipio. San Juan Dito, Tuxtepec, Oax

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que 2025-2027 cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos Bautis a funtepes, siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este 91/91/2025-31/12/202 momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciendolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas difigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida v resuelta por "LA CONTRATISTA".

¡Juntos 🚮 podemos!

Date, Texteges, Dax. 01/01/2025-31/12/2027

Loutista Texte

Otto, Tuxtengo, Cax

01/01/2025 31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución. por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no per repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las inc especificaciones de construcción o normas de calidad; Bautistin, Tuxtopec,
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagósino Tuxtopec, Oax. cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;



juntos 🚮 podemos! 🗝 🚉

Dno, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

2025-2027





 H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", v
- Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra : en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de preno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumo a procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha, en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos 💹
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo RECCIÓN podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las OBRAS probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las astrutentes actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un fuxtepec. Oax término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará. de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, REGILLU

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

DESARROLLO LIRBANO Seutista Toutepec. Diso, Tuxtapac, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Juntos 👊 podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bactista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 30 de 36

DE HACIENDA

et5/2025 \$4/55 (202) Otto, Tustepec, Oax. 01/01/2025-21/12/2027





Se eliminan:

contratista, del

Superintendent e de Obra y de

Responsable

Legal: Art. 115

de la LGTAIP,

20-03-2025.

ARROLLO URBANO

Mpio. San Juan Englista Tuxtepac.

Ato, Tuxtepec, Gas.

110172023-31/12/2027

Nueva Lev DOF

Firma del

Director

de Obra. Fundamento con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

PRESIDA CIA
MUNICIPAL
Mpio. Sabulan
Butista Turispec,
Dito. Tuztelen Cas.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y ren la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito de perà preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cutaliquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esten comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución DOS y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente formaco de la siguiente de la siguiente formaco de la siguiente formaco de la siguiente formaco de la siguiente de la sigu

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que seant 181,60 S aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para de Sat Juan ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarios 1933. Tuxtepec, conforme a dichos precios.

- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

9

Juntos 📢 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bauesta Turquepec, Oaxaca.

201/2025-31/12/2027

Bautista Tpati 37 de 36 Dno. Tustepec, Dax. 03/01/2025-31/12/2027

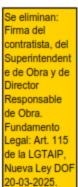




Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.



DESARROLLO URBANI

Mpto. San Juan Bautista Tuxtapac.

Dato, Tuxtepuc, Car

01/01/2025-31/12/202

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contra "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los CCIÓN artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la ORAS Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Biss I CAS del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; estan de Responsabilidades Administrativas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley invitebre de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en 2025-2027 resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

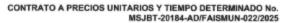
"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

¡Juntos 📢 podemos!

9

Daubsta Tux Page 32 de 36 Onto: Tux tepec, Oax. 0100112625-31/12/2027



. Cax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



Se eliminan:

contratista, del

Superintendent

e de Obra y de Director

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

CAVESCI DIJORRAZ

Mole. San Juah

Sautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2021

de Obra.

Firma del

"LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí, pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos. Otto, Tuxin
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los literas III. trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- ٧. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una gananda pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", de fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administratives 4/6 penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan RECCIÓN con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su COBRAS PEBLIC personal. Mino, de Sah Juan
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de tasausta. Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax obras con ética. 2025-2027
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.

- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional. VI.

[Juntos 🚮 podemos!

Unto, Toxtepepa@33 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuntepec, Caxaca.



0 /w

Se eliminan:

contratista, del

Superintendent

e de Obra y de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Firma del

Director

de Obra.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos,
"LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar
situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que
la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de
intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o
personales o cualquier otro motivo de interés en común.

PRUZIENCIA MUNICIPAL Holo, Stri Julin Baltista fattepec, Dtto. Turritolic, Oax.

2025-2027

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneradicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y calamana de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que extensivas todas para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular RECCIÓN no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar OBRAS de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto UBLICAS de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente o de San Juan contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" estas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA", que no

GEGIOURÍA DE GEARDLIO URBAI MOIO SA RIÚBLICAS DESARROLLO URBAI MOIO SA JUAN BAUTIAS TUXTEPOS. Cito. Tuxtepos. Oax 31/01/2025-31/12/202

Juntos Si podemos!

DE HAVIENUA Mpic. 2m. luigao, 34 de 3

Dito, Tuxtepec, Oax. 03/01/2025-31/12/2027





impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada. de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Pasa la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la contrato, "LAS jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

MINIO, SAN JURA TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los VIIII Bautista Tuxteges, artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información 61/01/2025-11/12/03/Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualiza DIRECCIÓN obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos DE OBRAS personales y de la confidencialidad de los mismos.

.HD Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "Los Tuxleper PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista 2025-20 Tuxtepec, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

juntos 🕵 podemos!

Por "EL MUNICIPIO"

Av. 5 de Mayo 281, Cerro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista funtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

or other handstate. hattered, Oak 49699 31/12/2027

Dito, Tuxtenec, Oa Se eliminan: Firma del contratista, del Director Responsable

Superintendent e de Obra y de de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Ley DOF 20-03-2025.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ VILLAR REGIDORA DE HACIENDA SINDICO HACENDARIO 01/01/2005.31/12/2007 UPROES 31/12/2027 "TESTIGOS" ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114 depec DESARROLLO URBANO Http: Tuxtepec, Oax 2025-2027 Por "LA CONTRATISTA" C. FRANCISCA CANSECO CRUZ PERSONA FÍSICA. ING. PEDRO LUÍS JACINTO CANSECO ING. CESAR VASQUEZ CANSECO SUPERINTENDENTE DE OBRA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF.\5171510 D.R.O. "A"-2034 ÉD. PROF. 6506606

Se eliminan:
Firma del
contratista, del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF

20-03-2025.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-022/2025, celebrado con fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA OBRERA BENITO JUAREZ, a realizarse en Colonia OBRERA BENITO JUÁREZ.

